



**DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
DEPARTAMENTO DE PREINVERSIÓN Y PROYECTOS**



CIRCULAR -N°

09

29 SEP 2017

ANT. Acuerdo N° 143/17, Sesión Ordinaria N°13 del 12/06/2017 del Consejo Regional Metropolitano de Santiago.

MAT. Presentación de Proyectos Fondo de Compensación Transantiago.

INCL.: Instructivo Fril 2017

**DE : CLAUDIO ORREGO LARRAIN
INTENDENTE REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

A : ALCALDES SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Junto con saludar, le informo que: en la Sesión Ordinaria N°13 del Consejo Regional Metropolitano celebrada el día 12 de Junio del 2017, se aprobó la propuesta de este Intendente en orden a fijar un marco de aprobación para proyectos indicados en el Art. 4° Transitorio de la Ley 20.378, para las 18 comunas rurales de la Región Metropolitana de Santiago.

Así, el Consejo Regional aprobó un marco de M\$ 19.800.000, a ser dividido entre las 18 comunas rurales, con lo cual cada comuna podrá financiar iniciativas por un monto de M\$ 1.100.000.-

Según lo acordado, los Municipios Rurales de la Región Metropolitana, pueden solicitar la priorización de proyectos Sistema Nacional de Inversiones (FNDR) y Circular 33, que actualmente se encuentren en su cartera de proyectos con cargo al marco aprobado indicado en el párrafo precedente, asimismo pueden financiar proyectos en etapa de Diseño y Factibilidad hasta por un 10% del marco acordado.

Asimismo, los Municipios Rurales pueden financiar proyectos de las tipologías definidas en la Ley 20.378, en su artículo 4° Transitorio, las cuales pueden ser iniciativas elaboradas según la metodología del Sistema Nacional de Inversiones, del Oficio circular N°33 de 2009 del Ministerio de Hacienda, considerando las restricciones presupuestarias del subtitulo 29 o bajo la modalidad Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL. Los formatos de presentación y documentación anexa para la postulación en las distintas modalidades se encuentran en formato descargable en el link www.gobiernosantiago.cl/preinversion.

Todos los proyectos formulados bajo cualquier modalidad, deberán ser ingresados al Banco integrado de proyectos y contar con código IDI.

000001

56143686

300000



**DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
DEPARTAMENTO DE PREINVERSIÓN Y PROYECTOS**



En el caso de tratarse de nuevas iniciativas, el plazo para que las Municipalidades presenten proyectos será hasta el 30/11/2017, debiendo ingresar la postulación con todos sus antecedentes de respaldo en la oficina de partes del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, ubicada en Bandera N° 46 primer piso.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



CLAUDIO ORREGO LARRAIN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

EF/GER/NZV/CVC
Distribución:

- Sres. Alcaldes I. Municipalidad de: Alhué, Buin, Calera de Tango, Colina, Curacaví, El Monte, Isla de Maipo, Lampa, María Pinto, Melipilla, Padre Hurtado, Paine, Peñaflor, Pirque, San José de Maipo, San Pedro, Talagante, Til Til.
- Administración Regional.
- División de Planificación y Desarrollo – Gore Metropolitano.
- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento Preinversión y Proyectos – Gore Metropolitano.
- Oficina de Partes.

100000

000002



Instructivo de Presentación Proyectos Modalidad FRIL

Septiembre 2017

Gobierno Regional Metropolitano de Santiago



I. CONSIDERACIONES GENERALES

El **Fondo Regional de Inversión Local (FRIL)** es una modalidad de inversión que surge del Fondo de Desarrollo Regional, y tiene por objetivo financiar, mediante transferencias de capital, iniciativas del tipo infraestructura básica menor, que mejore la calidad de vida de la población.

En la Región Metropolitana, dicho fondo es financiado mediante los recursos que la Ley N° 20.378 Artículo Cuarto Transitorio otorga a los Gobiernos Regionales para municipios rurales, consistente en un aporte especial para los destinos que a continuación se indican, tomando en cuenta su impacto o rentabilidad social:

- a) Ejecución de un programa especial mediante el cual los Gobiernos Regionales estarán facultados para convocar a un proceso de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses. Este proceso deberá considerar la compra de los buses, minibuses, trolebuses y taxibuses usados.
- b) Infraestructura para el transporte público y su modernización, tales como diseño e implementación de planes de mejora del transporte público, de inversión en infraestructura para el transporte o la modernización de la gestión de los sistemas.
- c) Cualquier otro proyecto de inversión, distinto de los señalados anteriormente, los que se deberán fundar en la relevancia de dichas inversiones para la región o regiones.

Al encontrarse asociado a la ley N° 20.378, Artículo Cuarto Transitorio, el FRIL tiene como principal objetivo orientar la inversión pública regional hacia la ejecución de obras de infraestructura en Transporte y Conectividad.

II.- TIPO DE INICIATIVAS A PRESENTAR

Es preciso señalar que el FRIL no financia programas, como tampoco la adquisición de activos no financieros. Los proyectos que se presenten deben ser concordantes con la tipología que establece el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, vale decir, las iniciativas a postular pueden ser:

1.- Infraestructura para el Transporte en General:

- a. Construcción de Pavimentos (Calzadas y Aceras)
- b. Mejoramiento de Caminos Rurales
- c. Construcción e Instalación de Pasarelas
- d. Bacheo en Zonas Urbanas
- e. Otras Mejoras Viales
- f. Entubamiento, Encauzamiento y Obras de Arte de Canales
- g. Construcción de Paraderos o Refugios Peatonales
- h. Semaforización
- i. Construcción e Instalación de Señalética Vial
- j. Mejoramiento iluminación vial y/o extensión de redes de alumbrado público
- k. Otros

2.- Infraestructura para el Transporte no motorizado:

- l. Construcción de ciclovías
- m. Sendas multipropósito.



3.- Otras Inversiones:

Cualquier otro proyecto de inversión, distinto de los señalados anteriormente, los que se deberá fundar en la relevancia de dichas inversiones para la región o regiones.

II.- MONTO DE LOS PROYECTOS

El monto total de cada proyecto no podrá superar las 2.000 UTM calculadas a Enero de 2017, la cual corresponde a \$46.229.-, por lo tanto, el monto máximo corresponde a \$92.458.000.-

Dicho máximo está referido al costo total del proyecto considerando todos los aportes. Es decir, el aporte del FNDR sumado a un eventual aporte del municipio no puede superar los \$ 92.458.000.-

No se permite el fraccionamiento por etapas de una misma iniciativa. Consecuentemente, los proyectos presentados deben ser independientes entre sí.

Tampoco se considerarán válidos proyectos que llevando nombres que aparenten ser diversos, al revisar los antecedentes se compruebe que se trata de un fraccionamiento en etapas de una misma iniciativa.

III.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

La postulación se hará cumpliendo lo indicado en este Instructivo, por medio de un oficio Alcaldicio dirigido al Intendente de la Región Metropolitana, entregado en oficina de partes del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (Bandera 46, primer piso, Santiago) el cual señalará claramente el nombre del proyecto y dará cuenta del ingreso de un expediente técnico conformado por los antecedentes que se indican a continuación.

1. Ficha de Identificación FRIL

De acuerdo al formato descargable desde <http://www.gobiernosantiago.cl/preinversion>.

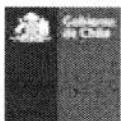
Debe indicar en dicho formato los datos del proyecto, Modalidad de ejecución, Descripción del proyecto, Flujo de Caja y Set Fotográfico.

2. Ficha IDI

Impresa, considerando el año presupuestario vigente y el descriptor "Subtitulo 33" y coordenadas geográficas en datum WGS84, huso 19s.

3. Presupuesto Itemizado en pesos

Consecuentemente, debe estar en una relación 1:1 con la EETT y deberá ser coherente con la modalidad de ejecución. En caso de ser ejecutado directamente por el municipio ("Administración Directa") dicho presupuesto deberá incluir listado de materiales, herramientas e insumos, incluido algunos elementos de trabajo como los implementos de seguridad de los trabajadores y el costo de la mano de obra detallada. En caso de ser Licitación el presupuesto deberá considerar todas las partidas a ejecutar, valor unitario, costo directo gastos generales, utilidades, IVA y precio total. Al igual que las EETT deberá ser firmado por un profesional competente y contar con



**DIVISIÓN DE PLANIFICACION Y DESARROLLO
DEPARTAMENTO DE PREINVERSIÓN Y PROYECTOS**



visación técnica por parte de la Dirección de Obras Municipales, lo cual puede ser por medio de certificado del DOM o con timbre del Director de Obras.

4. Especificaciones Técnicas

Se solicitará una descripción clara y detallada de todas las partidas consideradas en el proyecto, en una relación 1:1 con el presupuesto itemizado para facilitar su comprensión y revisión. Estas EETT deberán estar firmadas por un profesional competente y dependiendo del tipo de proyecto, deberá contar con visación técnica por parte de la Dirección de Obras Municipales, la que podrá hacerse efectiva con el timbre y firma del Director o con un certificado que de cuenta de dicha visación.

5. Plano de Ubicación

Debe indicar donde se localizan los proyectos postulados al proceso Transantiago VIII marcado su ubicación del proyecto dentro de la comuna.

6. Fotografías de la situación actual

Teniendo en mente el debido contraste que debieran evidenciar, tanto con la visitas de supervisión, como con aquellas que se soliciten en las fichas de avance e informe final del proyecto.

7. Planimetría

Cuando corresponda y según naturaleza del proyecto se incluirán los planos que sean necesarios para la correcta evaluación y posterior ejecución de la obra (arquitectura, cortes, elevaciones, instalaciones, detalles).

8. Dominio del Terreno

Siempre presentar documento vigente que dé cuenta de la propiedad del terreno donde se ejecutará la obra y certificado que acredite condición de Bien Nacional de Uso Público, emitido por la Dirección de Obras Municipales.

Es del caso hacer presente que resulta aplicable lo dispuesto en el Artículo 26 inciso 2º, del Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1998, del Ministerio de Obras Públicas, sobre construcción y conservación de caminos, en cuanto a que todo camino que esté o hubiere estado en uso público se presumirá público en todo el ancho que tenga o haya tenido, de forma tal que se precisa que resulta adecuada la presentación de certificados u otros documentos que acrediten el uso público de los caminos.

9. Tratándose de proyectos que requieran la aprobación SERVIU se debe presentar adicionalmente:

Pre informe Técnico aprobado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, para el caso de Pavimentos (Aceras y Calzadas).

10. Proyecto que consideren intervención de caminos de vialidad interurbana, de tuición de la Dirección de Vialidad se debe presentar.

Proyecto, Especificaciones Técnicas y presupuesto, ajustado a lo indicado en el manual de carreteras vigente.



**DIVISIÓN DE PLANIFICACION Y DESARROLLO
DEPARTAMENTO DE PREINVERSIÓN Y PROYECTOS**

stgo
GOBIERNO REGIONAL
SANTIAGO

11. Proyecto que considere intervención en caminos de uso público no enrolados, caminos ex cora.

Proyecto, Especificaciones Técnicas y presupuesto, ajustado a lo indicado en el manual de pavimentación y aguas lluvias de SERVIU.

Asimismo deberá presentar certificado donde conste que el camino a intervenir es de uso público y beneficia a la comunidad.

12. Tratándose de los siguientes tipos de proyectos, estos deberán contar previamente con la aprobación de las distintas instancias sectoriales, dado que se requiere contar con la certeza que la inversión podrá ser ejecutada.

- Semaforización.

Debe contar con informe que apruebe el punto de instalación del semáforo por parte de la Unidad Operativa de Control de Tránsito (OUCT).

- Resaltos, Reductores de Velocidad, Lomos de Toro.

Debe contar con informe que apruebe el punto de instalación del resalto, reductor de velocidad o lomo de toro, por parte de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito (CONASET).

- Pasos Peatonales (Pasos de Cebra), en lugar donde no existía paso peatonal.

Debe contar con informe que apruebe el punto de instalación del Paso Peatonal, Con o Sin Baliza, por parte de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito (CONASET).

13. Para el caso de Construcción y Mejoramiento de Aceras que consideren un atravesado de Canal, se debe contar con la autorización previa de la Asociación de Canalistas bajo el cual se encuentra la tuición de dicho canal, para su intervención.

14. Acuerdo del Concejo Municipal

Certificado del Acuerdo del Concejo Municipal para el financiamiento de los gastos de operación y/o mantención, cuando corresponda. Esto es, cuando la operación del proyecto implique un gasto al municipio (electricidad, agua, etc).

15. Acuerdo de Concejo para aportes municipales, en caso que corresponda

En caso de haber un aporte municipal, Certificado del Acuerdo del Concejo Municipal indicando nombre de proyecto y dando cuenta del aporte expresado en pesos.

16. Otros

Otros documentos o factibilidades necesarias según la naturaleza del proyecto presentado.

IV. PLAZOS Y OBLIGACIONES

1. El plazo máximo de ejecución del proyecto será de **150 días (5 meses)**, contados desde la fecha de acta de entrega de terreno en caso de ser licitado. Sin perjuicio, que los convenios de transferencia indiquen mayor plazo de ejecución para el cumplimiento y realización de todas las actividades. Si el proyecto va a ser ejecutado por "Administración Directa", se deberá presentar un Acta de inicio de obras,



**DIVISIÓN DE PLANIFICACION Y DESARROLLO
DEPARTAMENTO DE PREINVERSIÓN Y PROYECTOS**



debidamente firmado por el responsable municipal de la ejecución del proyecto. Sólo en casos debidamente fundados, se podrá considerar un plazo mayor a los 5 meses, lo cual deberá explicitarse al momento de presentar la iniciativa. Ejemplo: proyectos de pavimentación, aceras o calzadas cuya aprobación de los organismos competentes (Serviu o Vialidad) forme parte de las obligaciones del contratista que ejecutará las obras.

2. Una vez tramitada la Resolución que aprueba el Convenio señalado, el municipio tendrá un plazo máximo de 30 días corridos para dar inicio al proceso de licitación y/o contratación pertinente a objeto de materializar las obras. En el caso que la Unidad Técnica no de cumplimiento a esta exigencia, el Gobierno Regional estará facultado para solicitar la restitución de los fondos.

3.- Estos fondos no deben incorporarse al presupuesto municipal, por lo que su administración debe hacerse por medio de una cuenta complementaria. Además es obligatorio, remitir copia del comprobante de ingreso de cada transferencia, en cada rendición que se remita al Gore RM.

4.- Es obligatorio el envío de un informe mensual que de cuenta del avance del proyecto, el cual es complementario a lo indicado en punto relativo a "Rendiciones y Transferencias".

5.- Será obligatoria la instalación de letrero de obras institucional del Gobierno Regional Metropolitano, por lo cual se hará exigencia de él entre las partidas del presupuesto. Aún así, si por alguna razón no se especificara dentro de las partidas del presupuesto, se entenderá incluido dentro de otra partida general, como la instalación de faenas u otro, por lo cual siempre se hará exigencia de su instalación. Tratándose de un proyecto que disponga más de un área o sector de intervención, se deberá consignar en justa proporción más de un letrero de obras. Es necesario considerar también para efectos de obligaciones que indiquen las Bases, la exigencia del letrero de obras de SERVIU, cuando las obras sean de pavimentación.

6.- Si existiesen cambios en un proyecto aprobado, deberá informarse oportunamente mediante oficio alcaldicio al Gobierno Regional, a objeto de que el departamento responsable evalúe los alcances de dicha modificación y verifique la necesidad de reflejarlo en una modificación del convenio inicial y/o se autorice directamente mediante oficio institucional. En todo caso, cualquier modificación al convenio deberá efectuarse durante la vigencia del mismo. De igual manera, si alguna Unidad Técnica decide postular un proyecto bajo la modalidad de licitación o administración directa, deberá mantener dicha modalidad durante la etapa de ejecución del proyecto, no pudiendo efectuarse cambios en este sentido posteriores a la aprobación de la iniciativa.

7.- No se aceptará reemplazo posterior de una iniciativa aprobada por otra que difiera en cuanto a nombre, emplazamiento y/o tipología.

8.- Sobre los Montos Aprobados por Proyecto:

i.- Si el monto aprobado en el convenio es superior a lo que contrate el municipio, se podrá solicitar al Gobierno Regional la autorización para utilizar esa diferencia en un aumento de obra, siempre y cuando sea dentro del plazo de ejecución del contrato, o de la obra si es administración directa y que dicho aumento complemente y/o mejore el proyecto y no altere el objeto de la iniciativa aprobada. Esta solicitud sólo será considerada si es presentada



**DIVISIÓN DE PLANIFICACION Y DESARROLLO
DEPARTAMENTO DE PREINVERSIÓN Y PROYECTOS**

stgo
GOBIERNO REGIONAL
SANTIAGO

durante la vigencia del convenio. **Transcurrido este plazo no podrán solicitarse los eventuales "saldos" o diferencias.**

ii.- En virtud que el monto asignado es acotado, no es posible solicitar aumentos de obra más allá del monto total aprobado y estipulado en el respectivo Convenio.

iii.- Será de cargo del Municipio cualquier diferencia que se produzca entre el monto aportado por el Gobierno Regional y el monto final del Proyecto.

9.- La supervisión y fiscalización de los proyectos será responsabilidad del municipio en su calidad de Unidad Técnica, para lo cual designará un I.T.O. quien deberá ser un funcionario(a) municipal competente, designado mediante Decreto. Con ello, se cautela el cumplimiento de los términos pactados en el convenio, el contrato de ejecución, y las bases administrativas respectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional tendrá facultad de visitar y supervisar los proyectos que se ejecuten, formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, debiendo ésta otorgar amplia colaboración y coordinación en terreno a objeto de permitir el desempeño de los funcionarios del Gobierno Regional encargados, e informar insitu o formalmente cuando se requiera subsanar observaciones planteadas mediante oficio.

V.- RENDICIONES Y TRANSFERENCIAS

El correspondiente Convenio, establecerá la forma en que se realizará la transferencia de recursos.

Dependiendo de la modalidad de ejecución, esto es, licitación o administración directa, la rendición deberá contener los siguientes antecedentes y documentos:

1.- Obras ejecutadas mediante Licitación.

a.- Primera Transferencia (10% del valor del contrato).

- i. Oficio Conductor
- ii. Acta entrega de Terreno,
- iii. Copia de documento de Contrato, a modo de acreditar la contratación del proyecto

b.- Primera rendición y solicitud de segunda o más transferencias hasta completar el 90% de los recursos contratado.

- i. Oficio Conductor
- ii. Resumen de rendición remesa anterior.
- iii. Documentación de respaldo de lo que está rindiendo y solicitando (según documento de avance de obras municipal)
- iv. Fotocopia del comprobante de ingreso de remesa anterior.
- vi. Fotografías de avance.
- vii. Fotografía del letrero de obra.
- x. Documentación de respaldo de lo que está rindiendo y solicitando (según documento de avance de obras municipal).

c.- Rendición y Solicitud Final (10% restante).

- i.- Oficio Conductor.
- ii.- Resumen de rendición remesa anterior.
- iii.- Documento de respaldo de lo que está rindiendo y solicitando.
- iv.- Fotocopia del comprobante de ingreso de remesa anterior.



**DIVISIÓN DE PLANIFICACION Y DESARROLLO
DEPARTAMENTO DE PREINVERSIÓN Y PROYECTOS**



v.- Recepción Provisoria de Obras sin Observaciones.

2.- Obras ejecutadas mediante Administración Directa.

a.- Primera transferencia (10% del valor del monto convenio).

- i. Oficio Conductor
- ii. Fotocopia del Decreto Alcaldicio que aprueba ejecutar el proyecto vía administración directa.
- iii. Acta de inicio de obra

b.- Primera Rendición y solicitud de segunda o más transferencias.

- i. Fotocopia de Decreto que aprueba la Administración Directa del proyecto, indicando nombre del funcionario responsable de la obra.
- ii. Nomina de trabajadores (formato adjunto)
- iii. Copia de decreto de pago de remuneraciones y leyes sociales de los trabajadores.
- iv. Documentación de respaldo de lo que está rindiendo y solicitando (según documento de avance de obras municipal)
- v. Fotocopia de facturas.
- vi. Fotocopia del comprobante de ingreso de remesa inicial.
- vii. Resumen de Rendición y solicitud de recursos (se adjunta).
- viii. Fotografía avance de obras.
- ix. Fotografía Letrero de obras.

b. Rendición y Solicitud última transferencia.

- i. Oficio Conductor.
- ii. Resumen de rendición de transferencia anterior y de solicitud de recursos.
- iii. Nomina de trabajadores (formato adjunto).
- iv. Documentación de respaldo de lo que está rindiendo (**incluido remesa previa para trabajadores**).
- v. Fotocopia del comprobante de ingreso de remesa anterior.
- vi. Fotografías avance de obras.
- vii. Recepción Provisoria de Obra Sin Observaciones.

VI.- FINALIZACIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS.

Una vez finalizado el proyecto, se deberá enviar al Gobierno Regional, la correspondiente ficha de cierre (se adjunta) acompañada de los siguientes antecedentes:

- comprobante de ingreso de la última transferencia;
- Dto. de pago, y comprobante de egreso última factura pagada;
- copia de boleta de correcta ejecución; y
- Set fotográfico